

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de futera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Enero 1910).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Aguas.—Circular.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 23 del mes próximo pasado, se reproduzca en este BOLETIN OFICIAL el Real decreto del Ministerio de Fomento, fecha 13 del próximo mes, creando una Subdirección especial de Aguas en el expresado Ministerio, y arbitrando los medios que, una vez aprobados, permitirán al indicado departamento desarrollar en gran escala los riegos en nuestro país, llamo la atención á todos los centros económicos de esta provincia, tales como Cámaras agrícolas, Sindicatos de riegos, Asociaciones, Empresas, propietarios, etc., para que puedan desde luego fijarse en la Real disposición que se cita, con objeto de que, penetrados de la iniciativa del Gobierno, puedan secundarla en

los términos que más se relacionen con sus intereses.

Zaragoza 22 de Enero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.<sup>a</sup> Gastón.

\*\*\*

SEÑOR: No como fórmula retórica, fría y sin contenido, sino como expresión de un propósito resuelto, habló el Ministro que suscribe en el Real decreto que V. M. se dignó sancionar el 19 del pasado mes, de las urgencias que inducen á realizar empresas capaces de poner un término, cuando menos una atenuación, al régimen del atraso y del hambre nacional en que vivimos.

Es dura la afirmación, pero importa consignarla: ya en la época del Rey Sabio se opinaba «que el recio decir cabe los Reyes de provecho sirve asentado en grande fundamento». Además, fuera inútil, Señor, el disimulo de los males; notorio es el rezago de un pueblo con muchos centenares de escuelas en cuyos locales comparten equitativamente el espacio las augustas funciones educadoras y los infectos menesteres del establo. La extrema penuria de muchos ciudadanos se evidencia en el triste y cuasi cotidiano embarque de millares de españoles.

Pero todo ello, lejos de servir á las inclinaciones del desmayo, debe ser estímulo de una acción vigorosa y perseverante. La potencialidad étnica nacional acaba de acreditarse, por modo que enaltecerá la historia de este período, y que reconocen propios y extraños, mediante el brío, el esfuerzo de nuestro Ejército. Correspondiendo al sacrificio heroico de aquellos hermanos que visten el uniforme militar, vienen obligados

los hombres de gobierno á una empresa reconstructora de asiduo, incesante, fortalecedor trabajo, capaz de dotar cada día con más largueza los elementos defensivos nacionales. Acrecer el valor de la tierra y simultáneamente aumentar sus garantías. A mayor riqueza, mayores guardas; tal ha de ser el lema.

No se ha escaseado en la guerra ni la sangre ni las vidas. Aportemos integralmente las energías del pensamiento, los vigores del alma, que también la paz tiene un patriotismo.

Como base indispensable de acierto para el empleo de los caudales públicos en el mejoramiento agrario y en el plan de construcciones, propulsor de un desarrollo material considerable, una parte numerosa del ejército de la ciencia recorre el país, atenta á la investigación de toda reforma que ceda en ventaja de la productividad.

El Gobierno, fiel á su compromiso y á su convicción, prepara los recursos que otorguen al Ejército el contingente que ha menester, á la cultura las expansiones que justamente reclama, y á los agricultores, aquellas facilidades de trabajo que puedan trocar el gasto de hoy en semilla para las prosperidades de mañana.

Entre el estudio de la ingeniería y el momento de llevar á la tierra los medios económicos, hay una labor que realizar, utilísima al efecto, de rápida ejecución y de la mayor eficacia en el esfuerzo. Es ésta la de ofrecer á tales empresas, verdaderamente nacionales, aquellos organismos permanentes y técnicos que garanticen el acierto al seleccionar las obras y la continuidad de los propósitos, una vez iniciadas.

La modificación que se propone en los servicios hidráulicos, que reclaman perentoriamente su natural desarrollo y los nuevos cometidos que hay necesidad de confiarles, debe considerarse como obligado tránsito, progresivo y ordenado, á otra organización definitiva que ha de implantarse en momento oportuno y ha de incorporar á una gran unidad, técnica y administrativa, cuanto con las aguas públicas y las obras hidráulicas se relaciona, análogamente á lo que han tenido que hacer los países en que esta clase de construcciones alcanzan desarrollo considerable, como sucede, por ejemplo, en los Estados Unidos de América, cuyo servicio federal de Obras de riego (*Reclamation Service*), por el éxito y crédito alcanzados, bien puede tomarse como modelo digno de ser adaptado á la particular estructura de nuestra Administración.

La política, Señor, puede escoger lo que más importe á un intento (siempre elevado) en el orden gubernativo ó social. La técnica, ajena á toda sugestión de momento, elige aquello que el cálculo y el saber reputan más conveniente y perentorio. Los Gobiernos se mudan, y las necesidades de comunicaciones y de progreso agrario son permanentes.

A lograr semejantes fines de imparcialidad y de perseverancia encamínase el decreto que hoy es sometido á la Real aprobación de V. M.; y con la misma convicción deberán ser atendidas en adelante, materias de tanta importancia como

los ferrocarriles económicos, los puertos, los caminos vecinales y las carreteras.

Establece el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. una prioridad á favor de las construcciones hidráulicas, así porque éstas reclaman con mayor imperio el tiempo disponible para realizar sus complejos y delicados estudios, como porque estima que nada llega con tanta eficacia al acrecentamiento de la producción en nuestros campos bañados por el sol, ni antes que esas arterias llamadas acequias y brazales donde circula la sangre de la tierra; pero muy pronto seguirán las organizaciones de las restantes materias.

La experiencia de muchas comarcas y de no pocos siglos demuestra en nuestro viejo suelo peninsular las excelencias de todo aumento irrigatorio. De luengos años datan las feraces y hermosas huertas levantinas y siempre brindan con los esplendores y fecundidades propios de tierras virginales. Un español, Mosén Junípero Serra, llevó al Norte de América los embrionarios sistemas de regadío, y ahora, agradecida California, prepara solemne centenario en memoria de aquel religioso que pusiera en práctica la hoy llamada política hidráulica. Una vez más resuena por fuera el aplauso que negaran los de dentro.

Por lo que al día atañe, los pantanos de Mezalocha y Alfaro, el canal Imperial y el de Aragón y Cataluña muestran bien á las claras cómo se redimen, pasando en plazo breve de la miseria á la prosperidad, comarcas importantes y aun provincias enteras.

Copiosos han sido los elementos acumulados en la magna obra del canal de Aragón y Cataluña. Todavía habrán de exigir gastos complementarios; pero es muy satisfactorio, grandemente alentador, registrar el hecho de que á la hora presente, cuando aun no aparece por modo definitivo concluida la construcción, excedan de 34.000 las hectáreas puestas en riego; 100.000 habrá de fecundar en época nada lejana, ya que con tanta rapidez avanza esa zona feliz de las cosechas garantizadas, y ello significa un progreso de imponderable valor; 244.867 habitantes cuenta la provincia de Huesca; de esos pocos emigran muchos. Pues bien, las 100.000 hectáreas regables representan una masa de población próxima á 400.000 habitantes.

Un pueblo situado al margen del canal, Binéfar, sirve de elocuentísimo ejemplo. Las casas de esta villa son antiquísimas; durante muchos años, siglos acaso, apenas se construía. Aparece el regadío, y en los tres últimos años, según certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento, se han edificado casas de tres pisos, cuatro; de dos, once; de uno, veintiuna, y de planta baja, treinta y una; total, cincuenta y siete. ¿Pueden hablar los hechos con mayor fuerza de convicción?

Véase, por tanto, cómo mediante una sola obra, mediante una aislada iniciativa, la comarca desheredada, empobrecida, incapaz de sustentar escaso número de seres, se trueca en territorio fecundo, con alientos y vitalidades que

la permitirán no ya poner un término al éxodo de los naturales, sino brindar á otros hermanos que se alejan con un trozo de patria donde trabajar.

¿Debemos pedir más datos, nuevas pruebas á la realidad, para trocar el método de ensayos y de tanteos por el de una acción decidida, resuelta y vigorosa? Entendiendo el Gobierno (considera que asistido por casi unánimes manifestaciones de la opinión pública) llegado el momento de acometer esa magna empresa de utilización de medios fertilizantes que por incuria perdemos, arbitra el modo de destinar 100.000.000 de pesetas á la extensión de los regadíos españoles.

Y esa considerable, esa importante suma ha de rendir su máximo provecho manejada por la ciencia y con organización autónoma, aunque siempre sujeta á la fiscalización ministerial y parlamentaria, de la Subdirección de Riegos que se crea en el presente decreto y que otorga funciones definidas y características al personal técnico. Con arreglo á ellas, podrán contratarse, claro es que utilizando la mano experta de la Hacienda, los empréstitos que permitan consagrar desde luego á las obras que tengan ultimados los proyectos definitivos, la citada cifra de 100.000.000 de pesetas, merced á la cual cabe obtener un poderoso adelanto en la positiva y rica agricultura de regadío.

Si dentro de las construcciones, de las que se trazará breve reseña, cupiere incluir alguna obra que estudian en la actualidad inteligentes y activas representaciones de la iniciativa privada, calcúlase que pasados pocos años y con el gasto de pesetas 100.000.000, se alcanzaría un crecimiento de 800.000 hectáreas fecundadas por el agua. Y ello es tanto, que equivale casi á duplicar en España la superficie regable; es decir, trabajo y vida para 2.500.000 españoles; y ello es por añadidura de tal transcendencia, que logrado tal beneficio, acaso el fondo que hoy se crea pudiera con sus propios rendimientos, y descuidando al Tesoro de nuevos sacrificios, realizar por sí un definitivo impulso de estas empresas redentoras de tierras secas, empobrecidas, casi estériles.

Dos categorías de obras deberá estudiar, desde luego, la Subdirección de aguas. Integran la primera las que de un modo más general han de contribuir á la mejora agronómica del país, y se llaman márgenes del Guadalquivir (ya iniciadas), vega granadina, capaz de grandes aumentos en el regadío, allí tan aprovechado y pingüe; canal de Castilla; estudio del río Jalón en la comarca aragonesa, que ha realizado prodigios con el agua, y vasta región que puede fecundar el Guadiana, donde la Naturaleza tiene hechos embalses por su cuenta.

Forman la segunda un número considerable de construcciones menores por el dispendio y por la zona regable, pero que en su multiplicidad pueden dar origen á una serie de progresos locales del mayor interés. En unas y otras deben colaborar con el Estado (ya lo hacen los terratenientes andaluces en el Guadal-

quivir) las comarcas beneficiadas por la obra; pero en las segundas, como excede mucho de las que pueden emprenderse con los 100.000.000, se establecerá una prelación para ejecutar primero las que mayores auxilios aporten en relación con la riqueza de los zonas solicitantes.

Así no dispondrá antes de la obra el distrito de más influjo político, sino aquel que, en proporción de sus medios, ayude con mayor eficacia. La influencia para construir se habrá trasladado de la tertulia del personaje al Sindicato de regantes.

En virtud de las funciones que le son atribuidas á las órdenes del Ministro y de la Dirección general de Obras públicas, tendrá ese Centro facultades recaudatorias, á fin de ir ingresando en el Fondo especial de riegos las sumas que produzcan las obras ya en explotación y las cantidades que para auxilio de las construcciones aporten las comarcas interesadas. Así, Señor, no se verá en momento alguno interrumpida la relación que importa establecer, con fuertes vínculos, entre el Ministro y los terratenientes. Podrá un Gobierno, por alta razón política, marchar en este punto con rapidez ó lentitud; pero siempre existirá un órgano permanente que mantenga en todo su vigor los compromisos contraídos con los agricultores que á las obras lleven su esfuerzo y sus intereses.

Resuelto el Gobierno á dar este paso, que juzga decisivo para el progreso agrario (ya que no se limita al riego, pues muy pronto habrá de presentar las reformas de repoblación forestal y de los extensísimos secanos), le es indispensable acudir á los cuatro millones de labradores españoles en demanda de cooperación y ayuda.

Tiene el Ministro la firme creencia de que no será estéril su apelación. Duélnese nuestros agricultores de olvidos y desdenes, en relación con sus intereses, por la parte de los elementos directos. Ahora ofréncense éstos con recursos de notoria cuantía y no inferiores impulsos de trabajo.

El Ministro que suscribe procederá de tal suerte, que desde la augusta sala donde V. M. estampa su firma llegue hasta la más humilde vivienda campesina el eco de esta resolución, y confía en que cuantos labran la tierra habrán de acudir con su entusiasmo á colaborar en la empresa redentora. Obra es de paz propulsora del trabajo, obras de justicia, ya que se entiende en ella á los que, en su mayor parte, contribuyen á levantar las cargas públicas, y de siempre es sabido que juntas la Paz y la Justicia hacen siempre obra de patria.

Señor, cuando el Ministro que se honra dirigiéndose á V. M. realiza la propaganda de sus ideales, no olvida la prudencia con que un día puede hablarse en los Consejos de la Corona; y cuando escribe con destino al diario oficial, siempre recuerda lo que sustentara en sus ofertas ante la opinión. Acogojado su ánimo por el desconsolador y frecuente espectáculo del embarque de emigrantes, expuso en dife-

rentes manifestaciones públicas su creencia de que pudiera llegar el día venturoso de proclamar que en España cuantos solicitaran trabajo habrían de hallarlo; pues bien, ese día está cercano si, con decisión, se acometen las construcciones hidráulicas posibles y hacederas dentro de la suma indicada en este decreto y aquellas otras en relación con los ferrocarriles, los puentes, la repoblación forestal y los caminos vecinales, que serán objeto de sucesivas disposiciones como preparación, y, en su momento, de los consiguientes proyectos de ley.

Con todos esos medios puestos en actividad, puede empeñarse la batalla, que será ruda y difícil, contra las causas de miseria y empobrecimiento que aniquilan el cuerpo social y que á la hora propicia para colonizar, descolonizan la nación.

¿Referencias, datos, cifras? Todo ello es bien conocido; pero conviene recordarlo para no dejarse intimidar por medrosidades financieras. La enfermedad es muy grave: ó el remedio es heroico, ó no será remedio, ni aun paliativo siquiera. La fuerza de dispersión acaba con toda veladura: bien se advierte el daño recorriendo el Pirineo francés. Todos aquellos pueblos están llenos de jóvenes españoles. En Mauleon se habla más español que francés. En Odoron, pueblo de 9.000 almas, ¡hay 4.000 españoles! El Bearn está plétórico de compatriotas nuestros, que encuentran allí la vida á mitad de precio y el salario doble que en su patria. Pues ¿y Argelia? No son musculaturas españolas las que hacen producir aquellas tierras? El déficit que existe en Francia entre la cuna y la mortaja cubrelo con exceso la emigración española. Triste, doloroso caso es éste, de que un pueblo anémico entregue lo mejor de sus glóbulos rojos al pueblo rico. La primera de las riquezas es el hombre; con ella brindan nuestros inveterados errores al extranjero; pero esto, con ser mucho, no es nada si fijamos al pensamiento en América. Hasta hace poco, la emigración italiana al Río de la Plata era doble que la española; en los dos últimos años fué mayor la nuestra, y por lo que toca al presente (según las estadísticas de la Dirección general de Emigración argentina, que son exactísimas), la ola emigratoria española sobrepaja por modo alarmante, para nosotros, á la italiana. Si esto continúa, América dejará exangüe á España.

Antaño fuimos de conquistadores; hoy llegamos en clase de siervos. El hierro que llevábamos ayer en la espada y el coselete para mandar, aparece hoy en la herramienta de nuestros emigrantes para obedecer. Y no acude, como se dice, el espíritu aventurero. Ahí está el dato de la Dirección general citada, proclamando que de la enorme emigración que ha ido el presente año á la Argentina, el 95 por 100 va llamado por sus parientes, que les dicen á los que aquí piden estérilmente pan y trabajo, que allí lo encuentran el propio día del arribo.

Y así por este contraste entre una vida mejor y la miseria de nuestros pueblos, se viene operando, no la poda de unas ramas, sino el des-

garramiento que descepa íntegra la familia y aun la aldea. El agente emigratorio más eficaz consiste en la noticia, antes lenta y escasa, hoy rápida y múltiple, que llega desde un país donde se trabaja y se come, hasta otro pueblo donde unos ciudadanos no comen porque no trabajan, y otros apenas trabajan porque apenas comen. Enseñar esta Geografía es enseñar á emigrar, y ahora la Geografía se aprende por telegrafo.

Lo más urgente, por tanto, es mejorar nuestra tierra. Lo primero es colocarse en condiciones de decir á los que leen esas cartas de América: «Detenéos, sin expatriaros encontraréis de momento obras que construir, mañana campos que cultivar. La nación os necesita, y porque os necesita, os llama y os utiliza.»

Ello no se alcanza sin esfuerzo y sin sacrificio económico; pero calculen, calculen los más experimentados financieros cuáles *superávits* podrán obtenerse en nuestra Hacienda el día en que (siguiendo así) los centenares de millares de españoles que hay en América atraigan tres ó cuatro millones de compatriotas. País donde la población huye en proporción tan alarmante es un pueblo sin presente. No agamos de modo que sea el nuestro un pueblo sin porvenir.

Cuando una legítima ansia de adelanto agrario, industrial y económico no aconsejara esfuerzos como los que se intentan, impondríalos el deseo de evitar el grave daño emigratorio. Dejar sin prevenciones por parte de los gobernantes esta diaria sangría del país valdría tanto como hacer la expresa declaración de que se operaba una ausencia más: la del concepto de la realidad en los espíritus directores.

El gasto reproductivo, como es el de la obra pública concienzudamente estudiada, significa gran progreso para el Tesoro patrio.

Un celoso Ministro de Hacienda debe ser infatigable investigador de la riqueza, para hacerla contribuir. El Ministro que tiene el alto honor de llegar con su palabra hasta V. M., estima que quien lo sea de Fomento en España debe de ser un investigador de la pobreza, para cambiarla en actividad y en potencia económica del país.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general de Obras públicas, bajo la autoridad del Ministro de Fomento y á las órdenes del Director general, una Subdirección, Jefatura técnica de Aguas y Obras de riego, encargada de la aplicación de la ley general de Aguas y demás leyes y disposiciones relativas á aguas públicas, así como de realizar el estudio, construcción y explotación de las obras de riego, de defensa contra las inundaciones y, en general, de todas las obras hidráulicas de cargo del Estado, y de

entender en lo referente á las subvencionadas por el mismo.

Art. 2.º Los servicios de la Dirección general de Obras públicas enumerados en el artículo anterior dependerán directamente de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Art. 3.º Ejercerá las funciones de Subdirector un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nombrado mediante acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento. Si el Ingeniero nombrado ocupase plaza en el escalafón de su Cuerpo, pasará á la situación de excedente.

Art. 4.º El Subdirector de Aguas y Obras de riego, en los asuntos de su competencia, despachará con el Director general de Obras públicas, ejerciendo las funciones y atribuciones delegadas que éste determine, asumiendo, además las conferidas por el Real decreto de 6 de Octubre de 1905 al Jefe del actual Servicio Central Hidráulico.

Art. 5.º La contabilidad especial de los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, sometida á las reglas vigentes para el Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento, se encomendará á un Negociado especial dependiente de aquélla.

Art. 6.º El Jefe de este Negociado inspeccionará por sí, ó por medio de Delegados designados por el Director general de Obras públicas, los servicios administrativos de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, en cuanto se relacionen con la recaudación de fondos y la inversión de créditos.

Art. 7.º Queda el Ministro de Fomento autorizado para establecer la plantilla de distribución de los funcionarios técnicos y administrativos comprendidos en las generales autorizadas por la ley de Presupuestos, que hayan de quedar exclusivamente afectos á la Subdirección de Aguas y Obras de riego. Las modificaciones que dicha plantilla de distribución exija se autorizarán por Real decreto.

Art. 8.º La Subdirección de Aguas y Obras de riego se encargará de formular un proyecto de ley, destinado á fomentar los riegos en España y á facilitar á los proletarios el cultivo por su cuentas de las tierras regadas ó, preferiblemente, la constitución de pequeñas propiedades cuyos productos puedan bastar para atender á la subsistencia de aquellos y de sus familias.

El proyecto comprenderá la formación de un «Fondo nacional de Obras de riego», con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Constitución del Fondo con el producto de empréstitos especiales, según lo prevenido en la base segunda, con una anualidad consignada al efecto en el presupuesto del Estado, con el importe de reintegros, rentas y derechos que correspondan al mismo en materia de riegos y que no se hallen afectos á fines especiales, y, finalmente, con los auxilios que para obras presten las Empresas, Corporaciones ó particulares y no sean administrados por Juntas análogas á las de puertos, establecidas

con sujeción al Real decreto de 27 de Noviembre de 1903.

Segunda. Autorización al Gobierno para contratar empréstitos con destino al Fondo hasta una suma de 100.000.000 de pesetas, amortizables con los recursos de aquél.

Tercera. Inversión de los recursos del Fondo en obras de riego construídas por el Gobierno ó en auxilios y subvenciones á los Sindicatos, Empresas ó particulares que las lleven á cabo.

Cuarta. Formación de presupuestos generales en que se determinen las obras de riego que hayan de realizarse sucesivamente, y los años y cuantía de las inversiones de créditos correspondientes á cada uno de dichos presupuestos.

Quinta. Aplicación de las mismas leyes y Reglamentos vigentes en los demás ramos de la Hacienda del Estado á la contratación de empréstitos, recaudación é inversión de los recursos.

Sexta. Intervención efectiva por el Jefe del Negociado de Contabilidad de Aguas y Obras de riego, en representación del Ministro de Fomento, en todo cuanto se refiera á ingresos, gastos y operaciones del Fondo, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Hacienda por medio de la Intervención general del Estado.

Séptima. Fijación de las penalidades en que incurrirán los que causen perjuicios al fondo ó apliquen sus recursos á fines distintos de los que preceptúa la ley.

Octava. Presentación de las cuentas anuales al Tribunal de las del Reino y al Congreso de los Diputados, análogamente á lo establecido para las generales del Estado. A dichas cuentas acompañará una Memoria sobre la Administración del Fondo.

Art. 9.º Con objeto de preparar un plan extraordinario de obras de riego, en armonía con el proyecto de creación del Fondo nacional á que se refiere el art. 8.º, la Subdirección de Aguas y Obras de riego procederá con la mayor actividad, en cuanto se constituya, á seleccionar las obras hidráulicas que hayan de emprenderse, á ultimar los proyectos del mayor número posible y á determinar la marcha más conveniente para la realización, tanto de éstas como de las que ya se hallan en construcción. A este fin utilizará los antecedentes disponibles y los datos y resultados que se obtengan en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre último y circulares de las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura de 30 del mismo mes.

En el plan se agruparán con separación las grandes obras de riego que afecten á comarcas extensas y que, por las condiciones locales ó por razones económicas ó técnicas, deban constituir unidades considerables, de difícil ó inconveniente fraccionamiento, y aquellas otras obras más reducidas y, por tanto de carácter é interés menos generales en que, á diferencia de las primeras para establecer el orden de prelación en que hayan de construirse, se tendrá princi-

palmente en cuenta la proporción de los auxilios garantizados.

Art. 10. El Ministro de Fomento queda autorizado para introducir las modificaciones indispensables en el régimen actual del Ministerio, á fin de obtener el mejor funcionamiento de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Subdirección de Aguas y Obras de riego se constituirá en 1.º de Enero próximo, incorporándose á ella los actuales Negociados de Aguas y Central hidráulico del Ministerio de Fomento, las Divisiones hidráulicas y las Jefaturas del Canal de Aragón y Cataluña y del Canal de Castilla y canalización del Manzanares. Igualmente las Juntas y Consejos especiales y las demás Jefaturas de Obras públicas, en los asuntos propios del cometido en dicha Subdirección, se dirigirán por conducto de ésta á la Dirección general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Alfonso—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

*Lista de los aspirantes que han solicitado cargos en la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del actual.*

#### Partido judicial de Daroca.

Aladrén.—D. Benito Melguizo Lanaspá, Juez. Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentarse observaciones ó reclamaciones en la secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 20 de Enero de 1910.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Bonel.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Anuncio de subasta.

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 31 de Enero de 1910, á las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Uncastillo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo la celebración de la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento al pasto para mil trescientas lanas en el monte «Pardina de Baniés», de la pertenencia de Uncastillo.

El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de mil cien pesetas, pudiéndose ejecutar desde el día en que el rematante se le haga entrega del monte hasta el 31 de Marzo de 1910, debiendo sujetarse á las condiciones

económicas que imponga el Ayuntamiento de Uncastillo y á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al 28 de Agosto último.

Zaragoza 19 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orera la multa personal de 1750 pesetas por no cumplimentar debidamente el artículo 6.º del pliego de condiciones de leñas vecinales y los artículos 10 y 11 del pliego de condiciones de pastos vecinales, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 28 de Agosto de 1909, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 15 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Orera la multa personal de 50 pesetas por no cumplimentar debidamente el artículo 6.º del pliego de condiciones de leñas vecinales y los artículos 10 y 11 del pliego de condiciones de pastos vecinales, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 28 de Agosto de 1909, conminándole con otra de 500 pesetas si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 15 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Purujosa la multa personal de 1750 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente la condición 6.ª del pliego de leñas vecinales y las 10 y 11 del pliego de pastos vecinales, publicados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 28 de Agosto de 1909, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previene la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Purujosa la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente la condición 6.ª del pliego de leñas vecinales y las 10 y 11 del pliego de pastos vecinales, publicados en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 28 de Agosto de 1909, conminándole con otra de 500 pesetas si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previene la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

### CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han remitido todavía á esta Jefatura la hoja referente á los precios que obtuvieron en el segundo semestre del año último los artículos de consumo y los jornales de las diferentes clases de obreros, á pesar de lo preceptuado por el ilustrísimo

Sr. Gobernador civil en su circular de 30 de Diciembre, en la que fijaba la primera decena del mes que cursa para cumplir el citado servicio.

Espero, por lo tanto, que los Alcaldes que se hallan en descubierto no demorarán por más tiempo el envío de la hoja que se interesa y que oportunamente les fué facilitada en blanco por esta Sección de Estadística, quedando avisados de que en 28 del actual debo proponer á la Superior Autoridad de la provincia la imposición de multa á los que continúen contraviniendo sus órdenes.

### Ayuntamientos que se citan.

Alfamén, Artieda, Cunchillos, Farlete, Fuentes de Jiloca, Gallur, Lechón, Luna, Maluenda, Mara, Moneva, Nombrevilla, Predosas (Las) Purroy, Riela, Ruesca, Sos, Uncastillo, Valdehorna, Villanueva de Jiloca y Zuera.

Zaragoza 21 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

## SECCION SEXTA

### Muel.

D. Francisco Fortea Aliaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Muy Leal villa de Muel;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Pablo Gil Hurtado, José Val Mateo y Francisco Veiste Pellejero, hijos de Mariano é Isabel, Manuel y Evarista, Francisco y Juliana respectivamente, unos y otros en ignorado paradero, se cita á dichos mozos, sus padres ó representantes para el acto de la retificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; aperebidos, que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Muel 15 de Enero de 1910.—Francisco Fortea.—P. S. M., Miguel Domingo, Secretario.

### Talamantes.

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo huérfano Luis Romanos Miguel, hijo de Basilio y Eusebia, que nació en esta localidad el día 30 de Octubre de 1883, el cual, desde corta edad, ingresó en el Hospicio-Inclusa de Zaragoza, desde cuyo benéfico establecimiento y según noticias fidedignas partió con dirección á Rosario (Buenos Aires); é ignorando con certeza su verdadero paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 del actual, 12 y 13 de Febrero próximo y 6 de Marzo venidero respectivamente, á las horas reglamentarias; bajo aperebimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifica.

Talamantes 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Romanos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Belchite.

D. Luis Lacosta Garcés, Juez municipal de esta villa de Belchite;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio verbal civil instado por D. José Monzón Morella, como mandatario de D. Pedro Escobar Lafoz, vecino y del comercio de esta villa, contra Silveria Bailo Artigas, vecina de Letux, sobre pago de setenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, con corral, sita en el pueblo de Letux, y su calle de las Eras, número diez, de ocho metros de capacidad superficial; lindante por la derecha entrando con Mariano Laguna, por izquierda con Manuel Ubeda y por espalda con Bernabea Artigas: tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Ramón, número doce, el día catorce de Febrero próximo viniente, á las once; y se advierte que no hay título de propiedad de dicha finca, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Belchite á diez de Enero de mil novecientos diez.—Luis Lacosta.—D. S. O., Luis Barrachina, Secretario interino.

##### Cariñena.

D. Antonio Soria Martínez, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Cariñena;

Por el presente, que se expide en méritos de lo prevenido en el párrafo último segundo de la regla segunda del artículo veintitrés de la ley de veintinueve de Abril más próximo pasado, se cita, llama y emplaza á los cónyuges Juan Polo Gurruchaga y Teresa Marro Padilla, ó á sus herederos en defecto, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á declarar si son ó no las mismas fincas, el campo sito en este término de Cariñena al pago, llamado de Gramenales, de cincuenta áreas de cabida; lindante al Norte con camino de heredades, al Saliente con camino de Gramenales, al Mediodía con campo de la viuda de Mariano Ortega y al Poniente con otro de Pedro Polo, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca á nombre de los enunciados esposos, y la viña situada en los propios términos y partida, de cuarenta y nueve áreas de extensión superficial; confrontante al Norte con carretera de heredades, al Este con camino, al Sur con

campo de Melchor Monfil y al Oeste con viña de Aniceto Polo; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les tendrá por conformes con la información solicitada por D. Eugenio Polo Jaime para inscribir á su favor y al de su hermano de doble vínculo D. Francisco, la posesión indivisa del segundo de los enunciados fundos.

Dado en Cariñena á quince de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Soria.—D. S. O., Valero Diloy, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### Aguas de Panticosa.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, se reunirá en Junta general ordinaria el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, 37, entre-suelo, derecha.

El acto, cuya celebración se ajustará á cuanto para el caso previenen los Estatutos, tendrá por principal objeto: 1.º Discutir y aprobar, si procede, la Memoria y Balance del último ejercicio; y 2.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Las papeletas autorizando la asistencia y expresando el número de votos que cada uno pueda emitir, se facilitarán en las oficinas sociales, donde también estará expuesto los días 25, 26, 27 y 28, de nueve á doce de la mañana, el Balance con sus comprobantes.

Lo que cumplimentando los Estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Zaragoza 13 de Enero de 1910.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general, Clemente Herranz y Laín.

### Sociedad anónima «Saltos del Huerva y del Jalón»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en sesión del 15 del actual, convocar á Junta general reglamentaria para el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Independencia, 14, segundo izquierda.

Zaragoza 23 de Enero de 1910.—El Secretario, Nicanor Pardó.

### Comunidad de regantes del pueblo de Figueruelas.

Por acuerdo del Sindicato de riegos de este pueblo, se convoca á sesión general extraordinaria á los propietarios regantes con las aguas de la acequia de la Hermandad y Canal Imperial, para tratar acerca del examen y aprobación del presupuesto de gastos é ingresos de la Comunidad que ha de regir en el año corriente.

La sesión se celebrará el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Figueruelas 14 de Enero de 1910.—El Presidente, Santiago Bertol.